

**Normativa sobre la elaboración y defensa del Trabajo Fin de Máster  
en la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea**

## **Exposición de motivos:**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, establece en el Capítulo IV, dedicado a las enseñanzas oficiales de Máster, que «Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos», sin establecer más disposiciones en cuanto al proceso de elaboración y evaluación, por lo que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, debía ser regulado por cada Universidad.

En ese contexto y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los trabajos de fin de Máster (en adelante TFM), y sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación que necesariamente deberán ser atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por las correspondientes Juntas de Centro, en la Resolución de 12 de junio de 2019, de la Vicerrectora de Estudios de Grado y Postgrado de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea se procede a la publicación de la Normativa sobre la elaboración y defensa del Trabajo Fin de Máster (TFM) en la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobada en el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2019 y se establece la presente normativa con una serie de disposiciones de carácter general que componen un marco de aplicación a todas las enseñanzas de máster.

Tras su aprobación y adecuación al mismo la Facultad de Letras de la UPV/EHU aprueba la presente Normativa por la Comisión de Ordenación Académica celebrada el 15 de mayo de 2025 y por la Junta de Facultad celebrada el 21 de mayo de 2025.

## **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

1.1.– Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFM que se establezcan en los diferentes planes de estudio de Máster impartidos por la Facultad de Letras de la UPV/EHU.

1.2.– El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la UPV/EHU que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad de estudiantes.

1.3.– La Facultad de Letras de la UPV/EHU encomienda a la Comisión de Ordenación Académica del Centro el desarrollo, aplicación y cumplimiento de la presente normativa del TFM.

## **Artículo 2. Naturaleza del TFM**

2.1.– El TFM supone la realización por parte de cada estudiante y de forma individual de un proyecto, memoria o estudio original bajo la supervisión de una o más directoras o directores, en el que se integren y desarrolle los contenidos formativos recibidos, capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante el periodo de docencia del Máster. Cada estudiante deberá plantear, desarrollar y redactar el TFM de manera individual, sin que quepa la coautoría. Se trata de un trabajo de naturaleza autónoma, en el que cada estudiante tomará la iniciativa y asumirá la responsabilidad en su desarrollo, con el acompañamiento de una labor de dirección que orientará el proceso de elaboración y la preparación de la defensa.

2.2.– El TFM deberá estar orientado a la aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios de la titulación y a capacitar para la búsqueda, gestión, organización e interpretación de datos relevantes, normalmente de su área de estudio, para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica, tecnológica o ética, de manera que facilite el desarrollo de un pensamiento y juicio crítico, lógico y creativo.

2.3.– El TFM deberá estar también orientado a la adquisición de las competencias transversales recogidas en el Catálogo de competencias transversales de la UPV/EHU y prestará especial atención a la aportación que, desde cada disciplina, puede hacerse a la sostenibilidad y a los valores democráticos y de convivencia.

2.4.- El TFM es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que se haya establecido de otra manera en el documento de asignación del Trabajo Fin de Máster que cada estudiante haya aceptado, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

2.5.– El TFM será defendido y evaluado durante la fase final del Máster, una vez que la estudiante o el estudiante haya matriculado todas las materias restantes del plan de estudios. En los Másteres de Language Acquisition in Multilingual Settings y Lingüística y Filología Vascas el estudiantado no podrá matricular el TFM hasta haber aprobado todas las asignaturas.

### **Artículo 3. Modalidades de trabajos fin de Máster**

3.1.– Los TFM, que en todo caso son de naturaleza académica y están orientados a la adquisición de las competencias establecidas en el plan de estudios, se materializarán en una memoria o proyecto en forma escrita siguiendo lo indicado en el anexo 1 y lo dispuesto en el artículo 4 del presente reglamento.

3.2.- En aquellos casos en los que el TFM implique alguna actividad con seres humanos, sus datos y sus muestras; con animales; o con agentes biológicos u organismos modificados genéticamente, la persona directora analizará las implicaciones éticas del trabajo según lo establecido en el art. 7 de esta normativa de TFM.

## **Artículo 4. Directrices generales para la elaboración de los Trabajos Fin de Máster**

4.1. – Todas aquellas personas que están realizando su trabajo fin de Máster

procurarán desarrollarlos y redactarlos teniendo en cuenta los siguientes aspectos, para lo que contarán con el apoyo de la persona directora del trabajo:

- a) Utilizar la imagen corporativa y la tipografía EHU oficiales, que nos identifican como institución.
  - b) Utilizar un lenguaje inclusivo, y contemplar la perspectiva de género en los trabajos relacionados con seres humanos.

En el caso de trabajos que utilicen, secundariamente, información derivada de otras actividades académicas desarrolladas (por ejemplo, prácticas, formación dual, etc.), solo se utilizará información relativa a personas si está justificado académicamente; y, en caso de hacerse, deberá llevarse a cabo de forma anonimizada, garantizando la no identificación de las personas implicadas.

4.2. – Los Trabajos de Fin de Máster se desarrollarán de modo acorde al modelo educativo i3 de la UPV/EHU. En este sentido, promoverán la realización de TFM sobre necesidades o retos reales promovidos por organizaciones (sector público, sector privado, tercer sector y ONGD), con especial atención a los retos sociales y a todas las dimensiones de la sostenibilidad. Asimismo, se impulsará la realización de TFM alineados con la EHUagenda 2030.

4.3. – Desarrollando los principios rectores en el diseño de planes de estudios establecidos por el 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, todos los TFM incorporarán una reflexión sobre el trabajo realizado a la luz de los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esta reflexión analizará el grado de conexión del TFM con dichos valores y el marco de trabajo que constituyen los ODS, y/o planteará una visión crítica frente a estos.

La reflexión podrá prestar especial atención a aspectos como:

- el respeto a los derechos humanos y derechos fundamentales y a los valores democráticos,
  - el respeto a la igualdad de género y al principio de igualdad de trato y no

discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, lengua, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social,

- el respeto a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas,
- el tratamiento de la sostenibilidad y del cambio climático.

La reflexión constará de al menos 200 palabras incorporadas como apartado específico dentro del texto del trabajo. Junto a las referencias normativas citadas en el RD 822/2021, se podrá emplear la EHUAagenda 2030 como marco de referencia específico de nuestra Universidad.

Además, la estudiante o el estudiante proporcionará los ODS de referencia del trabajo a través de los sistemas articulados (por la universidad o el centro).

## **Artículo 5. Matrícula y convocatorias**

5.1.– La matrícula del TFM se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad a lo largo del curso académico correspondiente y siempre que la estudiante o el estudiante cumpla los requisitos exigidos por la UPV/EHU para poder realizar la defensa del TFM, mediante el abono de los precios públicos que correspondan conforme a los créditos que tenga asignados los TFM. En la Facultad de Letras los TFM tendrán asignado el siguiente creditaje:

- Language Acquisition in Multilingual Settings: 12 créditos ECTS
- Lingüística y Filología Vascas: 18 créditos ECTS
- Lingüística Teórica y Experimental: 12 créditos ECTS
- Literatura Comparada y Estudios Literarios: 12 créditos ECTS
- Máster en Europa y el Mundo Atlántico: Poder, Cultura y Sociedad: 20 créditos ECTS

En cualquier caso, para formalizar la matrícula del TFM será necesario tener

matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios atendiendo al Reglamento de Gestión para las Enseñanzas de Máster.

En los Másteres de Language Acquisition in Multilingual Settings y Lingüística y Filología Vascas el estudiantado no podrá matricular el TFM hasta haber aprobado todas las asignaturas.

Aquel estudiantado que en un curso académico solo haya de cursar el TFM deberá formalizar la matrícula antes del 31 de enero del curso correspondiente.

5.2.– La matrícula dará derecho a dos convocatorias oficiales por curso académico de acuerdo a lo establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno. El estudiantado que no haya defendido o haya suspendido su trabajo en las convocatorias establecidas para el curso deberá volver a matricularse en el siguiente curso académico.

5.3.- El estudiantado especificará el idioma en el que ha elaborado y defenderá el TFM al realizar la solicitud de defensa, quedando actualizado dicho idioma en la matrícula y por tanto en el expediente.

- En el Máster de Language Acquisition in Multilingual Settings se deberá realizar el TFM en inglés atendiendo a su memoria verificada.
  - En el Máster Lingüística y Filología Vascas el TFM se podrá realizar en euskera, castellano, francés o inglés.
  - En el Máster Lingüística Teórica y Experimental el TFM se podrá realizar en euskera, castellano o inglés.
  - En el Máster Literatura Comparada y Estudios Literarios el TFM se podrá realizar en euskera, castellano o inglés.
  - En el Máster Europa y el Mundo Atlántico: Poder, Cultura y Sociedad el TFM se podrá realizar en euskera o castellano.

5.4.- El centro, atendiendo a criterios organizativos y de programación docente, establecerá la celebración de las defensas de los TFM de forma agrupada a lo largo del curso académico en tres intervalos temporales, teniendo en cuenta que el TFM corresponde al último cuatrimestre del último curso académico del máster.

5.5.– El acta de evaluación del TFM se deberá cerrar de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Evaluación de la UPV/EHU, siendo responsabilidad del

Secretario o Secretaria del Tribunal su correcta cumplimentación. Asimismo, corresponderá al Decanato de la Facultad de Letras velar por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

## **Artículo 6. De la persona directora, su asignación y elección del tema del trabajo**

6.1.– El TFM se dirigirá por profesorado doctor incluido en la relación de profesorado que puede dirigir TFM del máster. La profesora o profesor será responsable de exponer a cada estudiante las características del trabajo, de orientarlo en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de realizar el seguimiento y elaborar un informe escrito previo a la defensa del que se dará traslado a la estudiante o al estudiante (Anexo 2). La directora o el director deberá establecer un mínimo de tres tutorías durante el periodo de elaboración del TFM.

El profesorado no doctor podrá codirigir TFM junto con un profesor doctor o una profesora doctora.

6.2.– El TFM podrá ser dirigido por un máximo de dos personas.

6.3.– El procedimiento para la asignación de las directoras y los directores y los temas que podrán desarrollarse en la elaboración del TFM se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

a) La Comisión Académica del máster instrumentará y publicará, antes de la finalización del periodo de matriculación, un procedimiento para la asignación de los directores y/o directoras y los temas que podrán desarrollarse en la elaboración del TFM, así como las lenguas en las que el TFM podrá ser elaborado y defendido.

b) El estudiantado acordará con el profesorado del Máster el trabajo a realizar. Una vez acordado, el profesorado grabará en GAUR la propuesta añadiendo los datos de la estudiante o el estudiante y desde la Dirección del Centro, y tras comprobar que los datos son correctos, se procederá a validar dicha propuesta.

6.4.- El periodo de vinculación entre la directora o el director y el o la estudiante se

mantendrá hasta la defensa del TFM. En caso de que no sea posible defender el TFM en el mismo curso académico de asignación, podrá extenderse esa vinculación, siempre y cuando las dos partes estén de acuerdo o no existan circunstancias objetivas que lo impidan. Para deshacer el vínculo deberá necesariamente presentarse ante la comisión académica del máster una instancia (Anexo XXX), bien por una de las partes, bien por ambas, con su correspondiente justificación.

#### **Artículo 7.- Funciones de la persona directora y reconocimiento de su labor.**

1. La profesora o profesor que dirija el trabajo será responsable de exponer a cada estudiante las características del trabajo, de orientarlo en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de realizar el seguimiento y elaborar un informe escrito previo a la defensa del que se dará traslado al o a la estudiante.
- 2.-Corresponde a la persona directora la validación y tutela del proceso de realización del trabajo.
3. La figura de persona directora del trabajo será reconocida en los términos establecidos en las disposiciones normativas de esta Universidad.
4. La persona directora del trabajo valorará la relevancia ética del trabajo para establecer sus posibles implicaciones.
5. La persona directora asesorará a la o al estudiante en:
  - a) La definición de la estructura.
  - b) La selección de fuentes adecuadas y su correcta referenciación.
  - c) La identificación y adecuada justificación académica de aquellos casos excepcionales en los que el TFM implica algún tipo de actividad investigadora con seres humanos, sus datos y sus muestras; con animales; o con agentes biológicos u organismos modificados genéticamente. En estos casos, el asesoramiento incluirá la orientación en el cumplimiento de las directrices éticas específicas vigentes para trabajos académicos, tal como se detalla en el artículo 8.

- d) La identificación y adecuada justificación académica de aquellos trabajos que utilicen, secundariamente, información derivada de otras actividades académicas desarrolladas (por ejemplo, prácticas, formación dual, etc.), orientando al estudiante o a la estudiante para que se lleve a cabo de forma anonimizada, garantizando la no identificación de las personas implicadas.
  - e) El proceso de redacción del trabajo.
  - f) La preparación de la presentación ante el Tribunal.

## **Artículo 8. TFM con implicaciones éticas y cumplimiento de las directrices del Comité de Ética de la UPV/EHU.**

8.1. En aquellos casos en que el TFM implique algún tipo de actividad investigadora con seres humanos, sus datos y sus muestras; con animales; o con agentes biológicos u organismos modificados genéticamente, la persona directora será responsable de identificar esta situación y de velar por que el estudiante o la estudiante valore, con su asesoramiento, la relevancia de las implicaciones éticas y por que siga las directrices específicas vigentes para trabajos académicos, disponibles en la página web de la Comisión de Ética en la Investigación y la Docencia de la UPV/EHU.

8.2. – En dichos casos, cada estudiante deberá presentar, junto con el resto de documentación necesaria para la defensa del TFM, aquella documentación adicional establecida en las directrices de la Comisión de Ética en la Investigación y la Docencia para trabajos académicos. Este aspecto deberá ser supervisado con especial atención por la persona directora. Por su parte, el Servicio de Ética velará por la mejora continua de las directrices y de los procedimientos, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los estándares éticos y de hacer lo más ágil posible la justificación de dicho cumplimiento.

8.3.- En el caso de trabajos que por razones académicas utilicen, secundariamente, información derivada de otras actividades académicas desarrolladas (por ejemplo, prácticas, formación dual, etc.) y siempre cumpliendo con lo establecido respecto al tratamiento de la información de modo anonimizado, garantizando la no identificación de las personas implicadas, no será necesario aportar documentación adicional, pero sí indicar explícitamente en el trabajo la fuente de la información

empleada y el modo en el que se ha garantizado la anonimización, aspectos que las personas directoras deben supervisar con especial atención.

8.4.– En la defensa de aquellos trabajos con implicaciones éticas, el tribunal evaluará también el seguimiento de las directrices éticas específicas vigentes para trabajos académicos, ya que el conocimiento respecto a las implicaciones éticas y el seguimiento de dichas directrices forma parte de las competencias trasversales que deben demostrarse en aquellos trabajos que tengan carácter de iniciación a la investigación.

## **Artículo 9. Solicitud de defensa del TFM y número de convocatorias**

9.1.– El TFM será defendido y evaluado durante el último curso del Máster y una vez que la estudiante o el estudiante haya matriculado todas las materias restantes del Plan de Estudios.

En los Másteres de Language Acquisition in Multilingual Settings y Lingüística y Filología Vascas el estudiantado no podrá matricular el TFM hasta haber aprobado todas las asignaturas.

9.2.– En cada curso académico el estudiantado tendrá derecho a dos convocatorias: una ordinaria, entre junio y julio y una extraordinaria, en septiembre.

9.3.– Igualmente habrá una convocatoria en febrero para quienes, cumpliendo con los requisitos especificados en la normativa, deseen adelantar la convocatoria ordinaria.

9.4.– El estudiantado deberá entregar el TFM a su directora o director con un mínimo de quince días de antelación a la fecha de solicitud de la defensa. La defensa se solicitará a través de GAUR, conforme a las fechas indicadas en el calendario del TFM publicado en la página web de la Facultad de Letras. En caso de incumplir el plazo indicado, no se admitirá la solicitud. Tras la solicitud de defensa, una vez validada esta por su directora o director, el estudiantado recibirá a través de la plataforma ADDI un mensaje de correo electrónico para cargar su trabajo de cara a su posterior distribución entre los miembros del tribunal.

9.5.- La realización, presentación y defensa deberá llevarse a cabo en el mismo idioma. Se podrá efectuar en cualquiera de los idiomas que se han utilizado en la impartición del Máster conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del título. Salvo que la memoria verificada establezca lo contrario, se garantizará el derecho a elaborar y defender el TFM en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma. Mirar punto 5.3 de esta normativa

## **Artículo 10. Tribunal de evaluación**

10.1.- Los miembros de los Tribunales, tanto titulares como suplentes, serán designados por la Comisión Académica del Máster y tendrán una vigencia de un curso académico (convocatorias: adelantada de febrero, ordinaria de julio y extraordinaria de septiembre).

10.2.- Cada tribunal estará formado por tres personas y, al menos, una suplente, todas ellas incluidas en la relación de profesorado doctor que puede dirigir TFM. Al menos tres de ellas deberán pertenecer a alguno de los departamentos que imparten docencia en el máster. Uno de los tres miembros del tribunal podrá ser la Directora o el Director del TFM si así lo estima oportuno la Comisión Académica del Máster.

10.3.- Cada Comisión Académica de Máster designará tantos tribunales como considere necesario teniendo en cuenta el número de TFM previstos, así como la lengua elegida por el estudiantado para su presentación y defensa. Cuando la defensa del TFM se realice en una lengua que requiera de acreditación, todos los miembros del tribunal deberán contar con dicha acreditación por alguno de los medios establecidos por la UPV/EHU.

10.4.– En cada Tribunal habrá un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un/una vocal. Se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para nombrar al/a Presidente/a y al/a Secretario/a.

## **Artículo 11. Defensa del trabajo fin de Máster**

11.1.– La defensa del TFM será realizada por la estudiante o el estudiante de manera presencial. De forma excepcional, y siempre que esté justificado, la defensa del TFM se podrá realizar por videoconferencia, previa la autorización de la Comisión Académica del Máster.

11.2.- La realización, así como la presentación y defensa, se deberá llevar a cabo en el mismo idioma y se podrá efectuar en cualquiera de los idiomas que se han utilizado en la impartición del Máster conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del título. Salvo que la memoria verificada establezca lo contrario, se garantizará el derecho a elaborar y defender el TFM en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma. En la Facultad de Letras, constituye una excepción el Máster de Language Acquisition in Multilingual Settings donde se deberá realizar el TFM en inglés atendiendo a su memoria verificada.

11.3.- La defensa del TFM se realizará en sesión pública, que se anunciará oportunamente a través de la plataforma GAUR. Cada estudiante dispondrá de un tiempo máximo determinado para la defensa, con los medios que considere oportunos, en los que deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFM, y responder a continuación a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del Tribunal. La defensa del TFM, comprendida la presentación, la intervención del tribunal y las respuestas del estudiantado, no deberá exceder el tiempo estipulado en el ANEXO XXX.

## **Artículo 12. Evaluación y calificación**

12.1.- Una vez realizada la exposición de la estudiante o el estudiante y, visto el informe elaborado por la directora o el director (Anexo 2), el tribunal determinará la calificación conforme a las competencias asignadas al TFM en la memoria de verificación del título.

12.2.–Para la evaluación del trabajo por parte del tribunal, se utilizará el anexo 3 que acompaña a esta Normativa, en el que cada ítem se evaluará de 0 a 1. Para poder realizar la suma de los 10 ítems será necesario haber obtenido una calificación

mínima de 0.3 en cada uno de ellos; Por lo tanto, en caso de que en alguno de los ítems se califique con una nota inferior a 0.3, el TFM será calificado como suspenso. Si en todos los ítems se ha obtenido una calificación de 0.3 o superior la calificación final se otorgará realizando la suma del valor obtenido en los 10 ítems valorados. Para la nota final se utilizará una escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

- a) No Presentado (NP)
- b) 0 – 4,9: Suspenso (SS).
- c) 5,0 – 6,9: Aprobado (AP).
- d) 7,0 – 8,9: Notable (NT).
- e) 9,0 – 10: Sobresaliente (SB).

En caso de renunciar al derecho de defensa en una convocatoria, se hará constar un “No Presentado”.

La mención de Matrícula de Honor podrá ser otorgada por parte del Centro una vez finalizado cada período de defensa a los y las estudiantes con mejores calificaciones en su defensa del TFM, hasta un máximo del 5%, y siempre que cuenten con una calificación igual o superior a 9,0. Las defensas que se realicen a partir del 30 de septiembre no se podrán proponer para MH.

12.3.– El proceso de evaluación y calificación del TFM se realizará de acuerdo con los siguientes pasos:

- a) Una vez finalizada la sesión de un tribunal, este hará públicas las calificaciones, teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos.
- b) La revisión y reclamación de las calificaciones finales de los TFM se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Normativa de la UPV/EHU en materia de evaluación, aunque en este caso, por tratarse de un tribunal, la revisión de la evaluación en primera instancia se realizará por el mismo tribunal y, en caso de reclamación, en la siguiente instancia será resuelta por la Comisión Académica del máster cuya resolución será recurrible ante la Rectora o Rector de la Universidad en alzada.

c) Finalizado el proceso se trasladarán las calificaciones a GAUR, con excepción de las propuestas de Matrículas de Honor.

d) En los casos en que el tribunal considere que un trabajo es merecedor de Matrícula de Honor, trasladará la propuesta a la Secretaría Académica del Centro para que, una vez finalizado el periodo de defensa, se otorguen las Matrículas de Honor en función del porcentaje establecido en el punto 2 del artículo 12 de esta normativa. En caso de que el número de propuestas exceda al de Matrículas de Honor posibles, se dirimirá en favor del mejor expediente académico.

12.4.- En caso de obtener la calificación de suspenso, el tribunal hará llegar un informe a la estudiante o al estudiante con las recomendaciones oportunas para la mejora del trabajo y su posterior evaluación. Se enviará también una copia del informe a la directora o el director.

12.5.– En todo caso, las calificaciones del TFM deberán constar en el expediente académico en un plazo nunca superior a los 15 días posteriores a la finalización de la convocatoria correspondiente.

12.6.- La presidenta o el presidente del tribunal entregará a la Comisión Académica del Máster el informe de la directora o el director y la matriz de evaluación (anexos 2 y 3) del TFM con la finalidad de su archivo durante dos años.

12.7.- En caso de obtener una calificación de 9 o superior, el TFM podrá ser publicado en abierto en el repositorio ADDI, siempre y cuando el o la estudiante dé su conformidad. Para que esto sea posible, es necesario que el estudiante o la estudiante, al subir su trabajo al repositorio ADDI, adjunte el Anexo 4 firmado. En caso de no subirlo se entenderá que, de obtener una calificación de 9 o más, no desea que su trabajo se publique en abierto.

## **Artículo 13. Confidencialidad**

13.1.- El estudiantado que utiliza datos de una institución pública o privada en la elaboración de su TFM o que desarrolla su TFM en una institución pública o privada, puede manejar datos de carácter sensible e incluso secreto, por lo que se adoptarán

las medidas necesarias que garanticen la confidencialidad.

Dichas medidas vendrán reguladas en un acuerdo de confidencialidad, en el cual se recoja, entre otros aspectos, el contenido del TFM que debe ser tratado de manera confidencial y la autorización de la institución para que el alumno o la alumna presente y defienda su TFM conforme a lo establecido en la normativa.

Cuando el acuerdo de confidencialidad que se suscriba se ajuste al modelo previamente aprobado por la Comisión de Posgrado, podrá ser firmado directamente.

Si el acuerdo difiriera del citado modelo, de forma previa a su firma deberá ser aprobado por la Comisión de Posgrado.

13.2.– Asimismo, todas las personas que accedan al contenido del TFM que debe ser tratado de manera confidencial deberán suscribir un documento que garantice su compromiso de confidencialidad.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Cualquier duda o cuestión no contemplada en la presente normativa será resuelta por la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad de Letras de la UPV/EHU.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

La presente normativa será revisada anualmente con el fin de resolver los problemas que surjan durante su aplicación y desarrollo.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

El o la estudiante que haya iniciado sus estudios de máster en el curso 2018-2019 o con anterioridad le será de aplicación la presente normativa, así como la que dicte en su desarrollo, en su caso, la Escuela de Doctorado.